

Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane, pos Congregación General XIV del 07 de noviembre de 1962, sobre el esquema de Liturgia, capítulo tres (los sacramentos y sacramentales), en ASSCOVS Volumen I Parte II páginas 356-357. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane, pos Congregación General XIV del 07 de noviembre de 1962, sobre el esquema de Liturgia, capítulo tres (los sacramentos y sacramentales), en ASSCOVS Volumen I Parte II páginas 356-357.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEANE

*Obispo de Villa María*

Mientras se enciende hoy en día más y más el estudio del ministerio pastoral acerca de las familias cristianas, y nacen felizmente por todos lados del orbe asociaciones de familias que en gran manera quieren vivir la genuina espiritualidad de los cónyuges cristianos, familias verdaderamente laudables demandan del Concilio Ecuménico y esperan estímulos y orientaciones puras que serán recibidas tanto más agradablemente cuanto más alta es la Autoridad que impele.

El propósito del esquema suena así: «El rito de celebrar el matrimonio, que existe en el Ritual Romano, sea completamente revisado y se enriquezca de modo que la gracias del Sacramento se muestre más claramente». En relación con este esquema, quisiera sugerir humildemente dos cosas, naturalmente, primero sobre la exactitud teológica del mismo rito esencial aplicado en la celebración del matrimonio, pero otro en relación a las deseables ampliaciones de las rúbricas sobre el asunto según las exigencias del ministerio pastoral actual.

En cuanto a lo primero, pediría que sea delegado a alguna comisión de teólogos el examen del rito tal cual está expuesto en el Ritual Romano, de modo que sepamos con mayor claridad si las palabras que pronuncia el sacerdote: «Yo los uno en matrimonio. En el nombre del Padre, etc.» son doctrinalmente exactas o no. Y en efecto en este rito, según el juicio de muchos, el mismo consenso no es suficientemente manifestado con las palabras en este «Quiero» que es respondido por ambos cónyuges a la pregunta del sacerdote. Incluso porque en el Ritual Romano se tiene sólo la interrogación sobre el consenso de cada uno de los cónyuges, falta la clara significación para el *mutuo* consenso de las partes que ciertamente es requerido.

En el Ritual que viene al caso en los Estados Federados de América se expone expresamente de esta manera la manifestación del mutuo consenso.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane, pos Congregación General XIV del 07 de noviembre de 1962, sobre el esquema de Liturgia, capítulo tres (los sacramentos y sacramentales), en ASSCOVS Volumen I Parte II páginas 356-357. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Por consiguiente, yo sugeriría que, pronunciado por los esposos el mutuo consenso de los mismos, el sacerdote añada entonces: *«Yo testifico que ustedes han presentado mutuamente ahora su consenso ante mí y en nombre de la Iglesia los declaro ser continuamente (indisolublemente) unidos en el Santo Sacramento del matrimonio»*.

En cuanto a lo segundo, cuando se trata del asunto pastoral, propondría que en el Ritual Romano que ha de ser editado de nuevo después del Concilio Ecuménico, que será igualmente de gran autoridad en todo el mundo, se haga en las rúbricas explícita mención de las siguientes cosas que han de hacerse en ocasión de matrimonio, naturalmente:

Sobre los sermones, los encuentros o cosas parecidas que han de celebrarse al mismo tiempo hacia aquellos que emprenden el matrimonio, ya sea por los sacerdotes o por los laicos peritos en el asunto, para que entiendan finalmente y estimen la dignidad del sacramento del Matrimonio y la santidad, cualidad con las cuales debe adornarse; la muy noble misión dada por Dios a los esposos.

Igualmente se hace mención del párroco que exhorta a los esposos a que permitan que su casa sea consagrada cuanto antes al Santísimo Corazón de Jesús, tanto más cuanto que la Iglesia puede aconsejar esta práctica pía desde la ya aplicada Indulgencia Plenaria para las familias que la hacen así.

Del mismo modo, desde el párroco que instituya los ejercicios espirituales en virtud de los esposos que permanecen dentro del ámbito de su parroquia, para que alguna vez, incluso más frecuentemente, se encienda la gracia sacramental del matrimonio con gran provecho espiritual de los mismos.

No dudo de que de esta manera las exhortaciones y los actos pastorales no sean de tal eficacia favorable que aumenten mucho el apostolado de las familias, así como ya ayuda ver cuán estimulantes frutos obtuvo la misma práctica en los lugares en los que fue establecida.

Síntesis

Se ciñe a proposiciones para renovar el rito del matrimonio.